

EGUZKILORE

Número 11.
San Sebastián
Diciembre 1997
213 - 231

CRIMINALIDAD ORGANIZADA Y MERCADOS ILEGALES

Isidoro BLANCO CORDERO*

*Doctor en Derecho. Máster en Criminología
San Sebastián*

Resumen: En los últimos decenios se observa un incremento de las actividades ilegales llevadas a cabo por grupos, evolucionando hacia una criminalidad más corporativa, el crimen organizado. Las asociaciones criminales se caracterizan por su elevada complejidad a nivel organizativo, trabajando según criterios económicos, lo que deriva en una gran dificultad para reconocer su criminalidad. Pero estas organizaciones encuentran problemas para la inversión de la liquidez acumulada por lo que se plantean la necesidad del “blanqueo de capitales”.

Laburpena: Azkeneko hamarkada hauetan nabarmena da taldeek burutu dituzten legez aurkako jardueren gehikuntza, hau da, gero eta talde-kriminalitate gehiago dago, gero eta krimen antolatugehiago. Elkarte kriminalen ezaugarrien artean konplexutasuna dago, irizpide ekonomikoetan oinarritzen dira eta, ondorioz, arazo handiak izaten dira kriminalitate antolatua aztertzerakoan. Baina elkarte horiek arazoak izaten dituzte pilatutako likidezia inbertitzeko eta, berez, “kapitalak zuritzeko” arazoak izaten dituzte.

Résumé: Pendant les derniers décennies on constate l'accroissement d'activités illégales menées en groupe, ce qui évolue vers une criminalité plus corporative, le crime organisé. Les associations criminelles sont caractérisées par son élevée complexité d'organisation et son travail par des critères économiques, ce qui débouche sur une grande difficulté pour reconnaître la criminalité organisée. Ces organisations ont des problèmes pour l'investissement de la liquidité accumulée, ce qui pose la question du blanchiment d'argent.

Summary: During the last decades it can be observed an increment of illegal activities carried by groups, that gave rise to a more corporative criminality, the organized crime. The criminal associations are characterized by an elevated complexity of organization and they work according to economic approaches; these facts bring a great difficulty to recognize the organized criminality. These organizations have problems with the investment of the accumulated ready money and they face the need of the “money-laundering.”

Palabras clave: Criminalidad organizada, Blanqueo de capitales, Delincuencia económica, Criminología.

Hitzik garrantzizkoenak: Kriminalitate antolatua, Kapitalen zuriketa, Delitugintza ekonomikoa, Kriminologia.

Mots clef: Criminalité organisée, Blanchiment d'argent, Délinquance économique, Criminologie.

Key words: Organized criminality, money-laundering, financial delinquency, criminology.

* Trabajo realizado gracias a una beca del Programa de Formación de Investigadores del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.

SUMARIO

I. Introducción

II. La empresa criminal

III. Blanqueo de capitales

1. Aspectos criminológicos
2. Las fases del blanqueo de capitales
3. Regulación jurídica del blanqueo de capitales

IV. Conclusiones

I. INTRODUCCIÓN

En los tiempos que corren se están produciendo transformaciones de gran relevancia en la criminalidad a nivel mundial. Frente a las actividades criminales clásicas llevadas a cabo básicamente de manera individual, se observa en la actualidad una evolución hacia una criminalidad más corporativa, el denominado *crimen organizado*. Los grupos de delinquentes organizados se caracterizan por encontrarse en condiciones de actuar tanto en la vertiente legal como en la ilegal de la actividad política y económica, pudiendo incluso condicionar negativamente sectores enteros de la vida productiva, social e institucional¹.

Se aprecia en los últimos decenios el *incremento de las actividades ilegales* llevadas a cabo por grupos que se encuentran en situación de disponer de ingentes recursos económicos, de usar la violencia para imponer su poder, y de manipular y corromper amplios sectores del sistema político y del aparato estatal². La criminalidad no es ajena a los grandes procesos y cambios contemporáneos. La instauración del mercado global y la propagación de una ideología que propugna la libertad de comercio son algunos de los factores –de gran importancia– que propician la integración criminal. Su habilidad para utilizar las condiciones y recursos que ofrece el nuevo espacio mundial explican la extraordinaria expansión de lo que se han venido a llamar multinacionales del crimen. Las tradicionales Cosa Nostra, Camorra, N'drangheta, los Yakuzas japoneses y las Tríadas chinas, los Cárteles de Colombia y México, las organizaciones criminales rusas, turco-curdas, italoamericanas, etcétera, representan un volumen económico anual estimado en un billón de dólares, tres veces superior al presupuesto nacional francés (sólo el producto mensual de operaciones mafiosas japonesas supera los 3.000 millones de dólares), pero, sobre todo, más del 50% de esta importante masa dineraria –unos 500.000 millones de dólares– se inyecta en el circuito financiero internacional con capacidad de producción de

1. Cfr. ampliamente ARLACCHI, Pino, “Tendencias de la criminalidad organizada y de los mercados ilegales en el mundo actual”, *Poder Judicial*, nº 16, septiembre de 1985, (trad. Perfecto Andrés Ibáñez), págs. 83 ss, pág. 83.

2. A juicio de VASILJEVIC, Vladan A., “Préalables à de meilleurs prévention et répresion du crime organisé”, *Revue internationale de criminologie et de police technique*, nº 4, 1992, págs. 486 ss, pág. 486, ésta es una de las características esenciales de la criminalidad organizada.

beneficios³. Esta última cantidad constituye un 2% del Producto Interior Bruto mundial (sólo el narcotráfico llegó en el año 1996 a una facturación equivalente al 8 o al 9% del comercio mundial)⁴.

II. LA EMPRESA CRIMINAL

El desarrollo de la *criminalidad organizada* se ha llevado a cabo en el marco de un gran proceso mundial de cambio, consistente en el crecimiento de un importante mercado mundial de trabajo, mercancías y capitales de carácter ilegal y criminal⁵. Armas, drogas, informaciones industriales y militares, dinero de origen ilícito, materiales radioactivos, mano de obra, trata de blancas, órganos humanos, embriones, obras de arte, etc., son bienes cuyo intercambio a nivel mundial ha generado un nuevo sector de la actividad económica⁶. Son bienes y servicios que gozan de demanda por el público, pero que se encuentran prohibidos o han sido obtenidos de manera ilícita⁷. Para satisfacer esta demanda de bienes y servicios ilícitos es preciso disponer de una infraestructura y de unos medios adecuados, de los que se carece a nivel individual. Es necesaria, por tanto, una cierta organización. En este contexto se han desarrollado las organizaciones criminales⁸.

El último informe del *Grupo de Acción Financiera* (GAFI) revela que las principales fuentes de las ganancias ilegales son el tráfico de drogas y los delitos económicos tales como el fraude cometido en el medio bancario, los fraudes mediante tarjetas de crédito, insolvencias punibles, delitos societarios, etc.⁹ La fuente que genera más beneficios ilegales a nivel mundial es todavía el tráfico de drogas, aunque en algunas regiones, como en Escandinavia, se afirma que el origen principal de los beneficios de origen ilegal reside en los delitos económicos, cuyo volumen es superior incluso al del tráfico de drogas¹⁰. Una gran parte del dinero de origen ilegal que ingresa en el sistema financiero, continúa el informe, procede de la criminalidad

3. Cfr. VIDAL-BENEYTO, José, "La mundialización del crimen", *El País*, martes 28 de octubre de 1997, pág. 10.

4. Cfr. POULET, Bernard/RAUFER, Xabier, "Una mafia global", *Interviú*, del 10 al 16 de noviembre de 1997, N° 1.124, año 21, págs. 24 ss, pág. 31.

5. Cfr. ampliamente ARLACCHI, Pino, "criminalidad organizada", cit., pág. 83.

6. *Ibidem*, pág. 84.

7. Señala SAVONA, Ernesto U., "La réglementation du marché de la criminalité", *Revue internationale de criminologie et de police technique*, n° 4, 1992, págs. 455 ss, pág. 470, que las organizaciones criminales ofrecen bienes y servicios que las sociedades, por razones de orden moral, sanitario, económico y social, consideran como ilícitos.

8. TOKATLIAN, Juan Gabriel, "¿Un proyecto 'narco' de gobierno?", *El País*, World Media, 1 de febrero de 1996, págs. 27 ss, pág. 27.

9. FINANCIAL ACTION TASK FORCE ON MONEY LAUNDERING, *FATF-VIII Money Laundering Typologies Exercise Public Report*, 5 de febrero de 1997, n. 10.

10. *Ibidem*. Otros países se refieren también a los grandes beneficios que genera el contrabando de diferentes mercancías, como por ejemplo el tabaco o el alcohol.

organizada. En concreto, se menciona la importancia a nivel internacional de los grupos criminales de Italia, Japón, Colombia, Rusia, Europa del este, Nigeria y del lejano oriente¹¹.

Las asociaciones criminales se caracterizan en la actualidad por su elevada *complejidad a nivel organizativo*, que las convierte en auténticas empresas criminales, las cuales adoptan los modelos y estructuras desarrollados por el mundo de la industria y los negocios¹². Esto ha llevado a importantes autores a hablar de la “industria del crimen”¹³, de “empresas criminales”¹⁴ y, dado su carácter transnacional, de “multinacionales del crimen”¹⁵. La expansión de los mercados ilegales a nivel mundial ha influido profundamente en la estructura de los grupos de delincuentes organizados. Tales estructuras organizadas tienen ahora una orientación empresarial y capitalista¹⁶. Las actuaciones de las organizaciones criminales se encuentran fundamentalmente dirigidas a la consecución de beneficios económicos¹⁷. Esta orientación a la obtención de ganancias del crimen organizado se conecta con el “espíritu del capitalismo”, que ha inspirado e inspira a las sociedades y empresas mercantiles¹⁸. Se trata, por tanto, del *predominio de la dimensión económica* en la actuación de los grupos de delincuentes organizados. En este sentido, gran parte de su actividad está guiada por la finalidad de maximizar las ganancias¹⁹. Ahora bien, la conexión del fenómeno de la criminalidad organizada con determinados delitos generadores de grandes ganancias puede dar la impresión de que el fin de la

11. *Ibidem*, n. 11. Se indica en tal informe el gran número de delitos a los que se dedican tales grupos criminales.

12. *Acción nacional e internacional eficaz contra el crimen organizado y las acciones terroristas criminales*, Informe del Séptimo Coloquio Inter-asociaciones celebrado en Bellagio (Italia), 4-7 de mayo de 1989, (Trad. Begoña San Martín Larrinoa), pág. 326; como indica ARLACCHI, Pino, “criminalidad organizada”, cit., pág. 83, estos grupos tienen la naturaleza de empresas y se encuentran dotadas de una estructura y personal altamente especializado, así como de una organización muy compleja.

13. Cfr. entre otros, KAISER, Günther, “Organized Crime”, en *Congress Proceedings. XIVth International Congress on Penal Law*, Vienna, 1st-7th October 1989, págs. 203 ss, pág. 207; SAVONA, Ernesto U./ADAMOLI, Sabrina/ZOFFI, Paola/DEFEO, Michael, “Organised crime across the borders. Preliminary results”, en *HEUNI Papers. The European Institute for Crime Prevention and Control, affiliated with the United Nations*, n^o 6, 1995, pág. 2; ARLACCHI, Pino, “criminalidad organizada”, cit., pág. 83.

14. Cfr. ampliamente sobre las empresas criminales SOLANS SOTERAS, Miguel, “Blanqueo de dinero y movimientos financieros”, *Cuadernos Jurídicos*, n^o 3, diciembre de 1992, págs. 52 ss, págs. 53 ss.

15. VIDAL-BENEYTO, José, “La mundialización del crimen”, cit., pág. 10; a juicio de KENDALL, Raymond E., “Las organizaciones delictivas. Un problema internacional”, *Interpol. Revista Internacional de Policía Criminal*, marzo-abril 1990, págs. 2 ss, pág. 5, estas organizaciones delictivas manejan el delito como una multinacional.

16. Cfr. ampliamente ARLACCHI, Pino, “criminalidad organizada”, cit., pág. 85.

17. El ACTO [CE] 97/C 251/01, de 28 de abril de 1997, por el que se establece un plan de acción para luchar contra la delincuencia organizada (DOCE, 15 agosto 1997), del Consejo de la Unión Europea, señala en el n. 5 g) que “el principal móvil de la delincuencia organizada es el afán de lucro”.

18. Cfr. por ejemplo, KAISER, Günther, “Organized Crime”, cit., pág. 207.

19. Como indica KENDALL, Raymond E., “Las organizaciones delictivas”, cit., pág. 2, el objetivo de estos grupos es, básicamente, obtener el máximo de beneficios en el menor tiempo.

criminalidad organizada es, en realidad, la realización de delitos. Ciertamente el delito es, desde la perspectiva de tales grupos, de poca importancia; éste constituye solamente un instrumento para la consecución en primera línea de fines materiales, para cuya obtención el grupo se puede servir también, y de hecho se sirve, de medios legales²⁰. El *método* criminal es sólo un medio para alcanzar un fin principal, en concreto, la obtención del máximo de ganancias. Si tal fin se puede alcanzar también recurriendo a medios legales, entonces quedan en un segundo plano las formas de actuación criminales. Frecuentemente los grupos de delincuentes organizados desempeñan tanto negocios legales como ilegales²¹.

De ello resulta una proximidad especial en cuanto a la estructura, los fines y los métodos de los grupos de delincuentes organizados con las organizaciones legales, tales como las empresas comerciales²². A la vista de esto, se podría incluso afirmar que, desde el *punto de vista formal*, no existe frecuentemente ninguna diferencia entre una organización criminal y una legal. La diferencia estribaría sólo en el hecho de que la organización criminal está dispuesta a conseguir sus fines también mediante acciones delictivas²³. Por tanto, existe una afinidad entre las organizaciones legales e ilegales no sólo en cuanto a los fines que persiguen, sino que también existe una coincidencia parcial en cuanto a los medios empleados para su consecución²⁴.

Los grupos de delincuentes organizados trabajan según criterios económicos, esto es, con una planificación de sus actividades, orientados por la demanda, con división del trabajo y con la finalidad de obtener ganancias²⁵. Desde un *punto de vista económico*, se puede decir que a menudo el dirigente de un grupo organizado es también un “empresario”²⁶.

Una cuestión que se deriva de las semejanzas estructurales con las empresas normales es *la dificultad para reconocer la criminalidad cometida de manera*

20. EISENBERG, Ulrich/OHDER, Claudius, “Über Organisiertes Verbrechen”, JZ, 1990, págs. 574 ss, pág. 576.

21. KAISER, Günther, *Kriminologie*, 9. Auflage, Heidelberg, 1993, pág. 235.

22. Las empresas modernas constituyen organizaciones orientadas a la obtención de beneficios mediante métodos formalmente pacíficos, desarrollando actividades que consisten normalmente en la producción de bienes y servicios no prohibidos [cfr. en este sentido CATANZARO, Raimundo, *El delito como empresa. Historia social de la mafia*, versión castellana de M^a Luisa Rodríguez Tapia, Madrid, 1992, pág. 292]. Son tres, en nuestra opinión, los parámetros que permiten definir si una empresa es o no criminal: a) el tipo de actividad productiva desempeñada, esto es, si es lícita o ilícita; b) los métodos utilizados en la competencia económica, esto es, si la obtención de beneficios se alcanza mediante métodos formalmente pacíficos o con métodos violentos [CATANZARO, Raimundo, *El delito como empresa*, cit., pág. 293]; c) si la financiación de la empresa se realiza con capital de origen delictivo [en contra, CATANZARO, Raimundo, *El delito como empresa*, cit., pág. 293, es de la opinión de que para calificar una empresa de criminal es indiferente la referencia al origen delictivo del capital acumulado].

23. KNORZ, Johannes, *Der Unrechtsgehalt des § 261 StGB*, Frankfurt am Main, 1996, pág. 45.

24. Así EISENBERG, Ulrich/OHDER, Claudius, “Über Organisiertes Verbrechen”, cit., pág. 576.

25. Cfr. VASILJEVIC, Vladan A., “*crime organisé*”, cit., pág. 486.

26. Cfr. BÖGEL, Marion, *Strukturen und Systemanalyse der Organisierten Kriminalität in Deutschland*, Berlín, 1994, págs. 79 ss.

organizada. Puesto que los grupos de delincuentes organizados trabajan frecuentemente como empresarios normales es muy difícil distinguirlos exteriormente de éstos²⁷. Se pueden así realizar proyectos o empresas ilegales bajo la cobertura de actividades legales de una manera relativamente tranquila. Al no ser exteriormente perceptibles²⁸ son muy difíciles de desenmascarar por las autoridades de persecución penal²⁹. Un dicho del criminólogo alemán SCHWIND señala que sólo es perceptible la criminalidad organizada mal organizada³⁰.

La conexión entre la economía legal y la ilegal se observa de manera contundente en el caso de Rusia, donde el 80% de las actividades comerciales están ligadas a los grupos de delincuentes organizados. En este Estado, 40.000 empresas tienen algo que ver con el crimen organizado; se ha generado una economía criminalizada. Los grupos criminales controlan el 80% del sistema financiero. No existe casi ningún grupo mafioso ruso que no posea varias sociedades e incluso su propio banco³¹. El dinero que se mueve en la economía criminal no deja de aumentar. Así, en Perú los ingresos de la droga suponen más del 6% del PIB, casi el 10% en el caso de Colombia, constituyen casi el 50% de las exportaciones de Bolivia y la quinta parte de las de Pakistán³².

El increíble desarrollo mundial de los mercados ilícitos ha generado también la formación de *formidables patrimonios*. Estos se han acumulado gracias al extraordinario volumen de los beneficios obtenidos de la economía ilegal. La concentración en pocas manos de la riqueza acumulada en el sector ilegal ha otorgado a la criminalidad organizada un poder económico y político sin precedentes y en constante aumento³³. Esto ha dado lugar incluso a un cambio en la tradicional relación

27. KNORZ, Johannes, *Der Unrechtsgehalt des § 261 StGB*, cit., pág. 45.

28. Como indica SCHWIND, Hans-Dieter, *Kriminologie. Eine praxisorientierte Einführung mit Beispielen*, 6., *neuarbeitete und erweiterte Auflage*, Heidelberg, 1995, § 26, núm. 44, la criminalidad organizada intenta permanecer exteriormente imperceptible.

29. EISENBERG, Ulrich/OHDER, Claudius, "Über Organisiertes Verbrechen", cit., pág. 576; HETZER, "Bekämpfung der Organisierten Kriminalität durch Unterbindung der Geldwäsche", en *Wistra*, 1993, págs. 286 ss, pág. 289; KUBE, Edwin/VAHLEKAMP, Werner, "Möglichkeiten und Chancen präventiver Maßnahmen zur Bekämpfung des Organisierten Verbrechens", *Die Polizei*, 1993, págs. 241 ss, pág. 241; SCHOREIT, Armin, "Organisierte Kriminalität –Dogmatische und Praktische Probleme–", *MDR*, 1992, págs. 1013 ss, pág. 1016, quien indica los problemas a los que se enfrentan las autoridades de persecución penal para hacer frente a las organizaciones criminales; KNORZ, Johannes, *Der Unrechtsgehalt des § 261 StGB*, cit., pág. 45.

30. En palabras de SCHWIND, Hans-Dieter, *Kriminologie*, cit., § 26, núm. 44.

31. Cfr. "La banca rusa, entre la inestabilidad y la mafia", *El País* negocios, domingo 12 de mayo de 1996, pág. 18; ROTH, Jürgen, *Die Russen Mafia. Das gefährlichste Verbrechersyndikat der Welt*, Hamburg, 1996, pág. 127, indica que según informaciones rusas, casi todos los bancos se encuentran en manos de la mafia rusa; en la pág. 302, nota 21, indica que según informó la agencia rusa de noticias ITAR-TASS el 18 de noviembre de 1994, algunos expertos de Naciones Unidas consideran que el sistema financiero ruso ha sido tomado como rehén por la mafia. Las licencias bancarias pueden comprarse por el precio de una limousine de lujo. La mayoría de tales bancos, si no todos, pertenecerían a las organizaciones criminales.

32. Cfr. POULET, Bernard/RAUFER, Xabier, "Una mafia global", cit., pág. 26.

33. Cfr. ARLACCHI, Pino, "criminalidad organizada", cit., pág. 88.

entre los líderes criminales y los financieros y hombres de negocios que operan en las más altas esferas de la economía. Así por ejemplo, a principios de los años ochenta, en el ranking de las mayores fortunas americanas comenzaron a aparecer los nombres de conocidos mafiosos³⁴.

Algunos datos pueden ilustrar el ingente volumen de beneficios que genera la economía ilícita. Las Triadas chinas tienen un volumen anual de negocio aproximado de 210.000 millones de dólares; los Cárteles colombianos de 80.000 millones de dólares al año; la criminalidad organizada italiana (sólo en Italia) entre 10 y 12.000 millones de dólares; la mafia rusa unos 100.000 millones de dólares³⁵.

III. BLANQUEO DE CAPITALS

1. Aspectos criminológicos

Las organizaciones criminales tienen muchos problemas para la inversión de la liquidez acumulada gracias a los diversos tráfico. La disponibilidad de enormes cantidades de dinero hace aumentar desmesuradamente las exigencias de “limpiar” los beneficios derivados de operaciones ilícitas³⁶. La limpieza consiste en hacer desaparecer las huellas del origen sucio del dinero, invirtiéndolo en actividades económicas lícitas para dotarlo de apariencia de legalidad³⁷. Esto es lo que se denomina técnicamente “blanqueo de capitales”. El origen de tal expresión se remonta a la utilización por parte de las organizaciones mafiosas, fundamentalmente en los Estados Unidos, de cadenas de lavanderías automáticas para colocar los fondos de origen ilícito y el dinero obtenido de manera ilegal con el objetivo de encubrir su

34. Como apunta ARLACCHI, Pino, *ibidem*.

35. Sobre estos datos cfr. TOKATLIAN, Juan Gabriel, “¿Un proyecto ‘narco’ de gobierno?”, *El País*, World Media, 1 de febrero de 1996, págs. 27 ss; ROTH, Jürgen, *Die Russen Mafia*, cit., pág. 51, hace referencia a un informe del Fiscal italiano Anti-Mafia, Pierluigi Vigna, publicado en octubre de 1995, según el cual la mafia rusa realizó en el año 1994 negocios por valor de aproximadamente 21.000 millones de marcos.

36. Un ejemplo lo tenemos en el caso “Green Ice”, en el que la policía de Londres descubrió ocultos en un garaje veinte metros cúbicos de billetes de curso legal procedentes del tráfico de cocaína de Colombia. Esta enorme cantidad de dinero estaba a la espera de poder ser introducida en la economía legal sin despertar sospechas acerca de su procedencia ilícita. Un problema que plantea el concreto supuesto del tráfico de drogas es que éste se lleva a cabo exclusivamente con dinero en metálico, pues el narcotraficante no puede utilizar cheques u otros medios de pago que deben ser necesariamente firmados por el portador. Los intercambios de droga deben realizarse, según esto, exclusivamente mediante contraprestaciones materiales y genéricas, como lo es el dinero en efectivo (como indica PRADO SALDARRIAGA, Víctor Roberto, *El delito de lavado de dinero. Su tratamiento penal y bancario en el Perú*, Lima-Perú, 1994, págs. 15/6). Ello genera un gran flujo de dinero en metálico de baja denominación, que plantea grandes problemas para el narcotraficante.

37. En nuestra obra, BLANCO CORDERO, Isidoro, *El delito de blanqueo de capitales*, Pamplona, 1997, pág. 101, definimos el blanqueo de capitales como el “proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita”.

origen³⁸. La expresión “blanqueo de capitales” (*money laundering*) fue empleada por primera vez en el ámbito judicial en un caso que tuvo lugar en los Estados Unidos en 1982, que involucraba el comiso de dinero supuestamente blanqueado procedente de cocaína colombiana³⁹.

El blanqueo de capitales se ha convertido en una necesidad para las organizaciones criminales. En el caso del tráfico de drogas, en Estados Unidos se vendió en 1996 cocaína por valor de 30.000 millones de dólares y heroína por valor de 18.000 millones de dólares. Estos 48.000 millones (unos 7 billones de pesetas), en billetes de 5, 10 y 20 dólares, pesan un total de 6.200 toneladas⁴⁰. Los problemas más graves son almacenar, contar⁴¹, transportar el dinero y, también, blanquearlo, esto es, dotarlo de la apariencia de legalidad. Un testigo arrepentido del Cártel de Medellín indicó en el juicio que los ingresos en billetes de un kilo de cocaína pesan más que la misma droga⁴². Estamos hablando de cantidades más grandes de dinero que de droga. Los traficantes deben transformar estas cantidades de dinero en efectivo por otros activos más manejables y, fundamentalmente, introducirlo en el circuito financiero sin llamar la atención.

La importancia del blanqueo de capitales se puede evidenciar en un conocido ejemplo. En los años 20 y 30 estuvo vigente en Estados Unidos la denominada “Ley seca”, que prohibía la fabricación, la venta y el consumo de alcohol. En aquel tiempo, a causa de esta Ley, los Estados Unidos eran el caldo de cultivo ideal para el desarrollo de la criminalidad organizada. Al Capone era la cabeza visible de una de las organizaciones mafiosas más importantes radicada en Chicago, habiendo construido su imperio gracias al tráfico ilegal de un producto prohibido, el alcohol. Pero ésta no era la única actividad ilícita que practicaba su grupo. Este hombre y su organización consiguieron también enormes beneficios de otras actividades ilícitas, tales como los casinos de juego ilegales y la prostitución. Al Capone se mantuvo tan a cubierto que las autoridades no pudieron nunca probar ningún delito contra él. Sin embargo,

38. Documento E/CN.15/1992/4/Add. 5, titulado *Money laundering and associated issues: the need for international cooperation*, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, 23 de marzo de 1992, pág. 4. PICCA, Georges, “Le ‘blanchiment’ des produits du crime: vers de nouvelles stratégies internationales?”, *Revue internationale de criminologie et de police technique*, n. 4, 1992, págs. 483 ss, pág. 483.

39. Cfr. Documento E/CN.15/1992/4/Add. 5, titulado “*Money laundering and associated issues: the need for international cooperation*”, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, 23 de marzo de 1992, pág. 5, citan el caso *United States v. \$4.255.625,39, Federal Supplement*, vol. 551, South District of Florida (1982), p. 314.

40. Cfr. POULET, Bernard/RAUFER, Xabier, “Una mafia global”, cit., pág. 31.

41. En ocasiones ni siquiera las máquinas de contar dinero pueden determinar las cantidades acumuladas. En estos casos se las pesa solamente, cfr. ROTH, Jürgen/FREY, Mark, *Europa en las garras de la mafia*, traducido del alemán por Francisco González-Aguilar, Madrid, 1995, pág. 226. También en la “operación peseta”, que implicaba el transporte de dinero procedente del tráfico de drogas en Galicia a Suiza para ser allí blanqueado, era tal la cantidad de dinero que se transportaba que, a falta de tiempo para contarlo, se optaba por pesarlo; cfr. CONDE MURUAIS, Perfecto, *La conexión gallega. Del tabaco a la cocaína*, Barcelona, 1991, págs. 167/8.

42. Cfr. ROTH, Jürgen/FREY, Mark, *Europa en las garras de la mafia*, cit., pág. 225, mencionando las declaraciones del testigo arrepentido Max Mermelstein.

cometió un grave error: no se preocupó por el enmascaramiento de sus elevadísimas ganancias que procedían del tráfico ilegal de alcohol. No tuvo en cuenta que estaba en posesión de elevadas cantidades de dinero obtenidas de manera ilegal que se encontraban sin declarar a la Hacienda Pública. Las autoridades emplearon este punto débil para atraparle. El legendario rey de los bajos fondos no fue condenado a pena de prisión por asesinato o cualquier otro delito violento, sino por un delito fiscal, por el que estuvo ocho años en prisión. Desde entonces cualquier persona que posea bienes de origen ilegal es consciente de lo importante que es su enmascaramiento. El dinero que no aparece como un ingreso legal y declarado no puede ser gastado o invertido sin el riesgo de ser descubierto⁴³. Por tanto, una preocupación esencial de los grupos de delincuentes organizados consiste en dar a sus ganancias la apariencia de origen lícito.

Como características más importantes del blanqueo en la actualidad podemos citar las siguientes:

1. Característica esencial que se observa en cuanto a los métodos de blanqueo empleados por las asociaciones criminales es su *complejidad*. Podemos decir que la transformación de los bienes de origen delictivo en otros bienes con apariencia de legalidad ha adquirido un gran nivel de sofisticación. Algunas causas de ello son:

- a) Los delincuentes organizados pueden acumular muchas más ganancias que un delincuente individual. Pero con el aumento de las *ganancias aumentan* también las dificultades de hacer aparecer a éstas como de origen legal⁴⁴. Por ejemplo, una pequeña suma de dinero se puede blanquear en un casino de juego; una suma por valor de cientos o miles de millones difícilmente puede alcanzar la apariencia de legalidad por esta vía sin despertar sospechas⁴⁵. Es necesario, por tanto, acudir a sofisticados métodos para la ocultación del origen de los bienes.
- b) Como consecuencia del aumento de las medidas de control adoptadas por los Estados para combatir el blanqueo de capitales, las organizaciones criminales se han visto obligadas a desarrollar nuevas técnicas para tratar de eludirlas. La evolución hacia mecanismos más sofisticados se aprecia fundamentalmente allí donde se ha implantado una normativa estricta de control del blanqueo de capitales. Por ejemplo, donde el control de las entidades bancarias es muy rígido, los blanqueadores han derivado sus actividades hacia otro tipo de entidades no sometidas a regulación, fundamentalmente negocios de carácter no financiero. Además, la mayor complejidad de las técnicas de blanqueo viene facilitada por la internacionalización del fenómeno, que permite mover los bienes de unos países a otros y diseñar complicados mecanismos de encubrimiento de su origen de muy difícil detección por las autoridades.

43. Cfr. MÜLLER, Christoph, *Geldwäscherei: Motive- Formen- Abwehr. Eine betriebswirtschaftliche Analyse*, Zürich, 1992, pág. 93.

44. BERNASCONI, Paolo, *Finanzunterwelt. Gegen Wirtschaftskriminalität und organisiertes Verbrechen*, Zürich, 1988, pág. 27; BURR, Christian, *Geldwäsche. Eine Untersuchung zu § 261 StGB*, Siegburg, 1995, pág. 8; MÜLLER, Christoph, *Geldwäscherei*, cit., pág. 29; KNORZ, Johannes, *Der Unrechtsgehalt des § 261 StGB*, cit., pág. 64.

45. Como ha explicado KNORZ, Johannes, *Der Unrechtsgehalt des § 261 StGB*, cit., pág. 65.

SAVONA⁴⁶ realiza una *clasificación* de las actividades de blanqueo de capitales en función de su complejidad. La tipología que describe es la siguiente:

- *Lavado a mano*. Tiene lugar cuando una organización criminal emplea el dinero (generalmente pequeñas cantidades) para comprar bienes y servicios para la organización. Este es el método más simple y es el generalmente utilizado por los secuestradores en Italia.

- *Lavadora "familiar"*. Cada organización criminal blanquea su dinero de acuerdo con objetivos propios y en relación con bancos e instituciones financieras. Los "programas de lavado" pueden consistir en un "ciclo corto", como por ejemplo la apertura de una cuenta en un banco a nombre de una persona determinada para depositar allí el dinero (este sistema se utiliza cada vez menos debido a los nuevos sistemas de control del dinero); o en un "ciclo largo", en el que se distingue el prelavado, el lavado, el aclarado y el secado, como metáforas para describir las diferentes fases de blanqueo del dinero para su inversión en actividades legítimas.

- *Lavadora "común"*. Varias "familias" pertenecientes al mismo sindicato criminal, u organizaciones de distinta clase, organizan una empresa de blanqueo con la complicidad de algún banco o institución financiera. Un ejemplo lo constituye el trabajo conjunto entre las organizaciones criminales colombianas y rusas en el blanqueo de capitales⁴⁷.

- *Tintorería (laundrette)*⁴⁸. Una organización criminal ofrece a las demás organizaciones un servicio de blanqueo de capitales con diferentes ciclos: el ciclo corto sólo para limpiar el dinero, o el ciclo largo que incluye todas las actividades desde la ocultación a la inversión.

2. La gestión y administración de los enormes beneficios obtenidos no puede hacerse, ya sea por razones de seguridad o por razones de eficiencia, por los propios líderes criminales. Es preciso recurrir a personal especializado dotado de conocimientos suficientes en el marco de las finanzas⁴⁹. La progresiva evolución en las técnicas de blanqueo de capitales es causa y consecuencia de una mayor *profesionalización* de las personas que las llevan a cabo. Esta característica se manifiesta en dos tendencias: mayor profesionalismo de los miembros de la organización y mayor empleo de profesionales externos. Ello es debido a la necesidad

46. SAVONA, Ernesto U., "Mafia money laundering versus italian legislation", *European Journal on Criminal Policy and Research*, septiembre, 1993, (citado a partir del manuscrito), pág. 5.

47. ROTH, Jürgen, *Die Russen Mafia*, cit., pág. 263, se refiere a informaciones de los servicios secretos alemanes BND.

48. Si bien la traducción literal es la de "lavandería automática", consideramos que es más gráfico el término "tintorería" que incluye el teñir.

49. ARLACCHI, Pino, "criminalidad organizada", cit., pág. 89, apunta que esta demanda de especialistas financieros ha dado lugar en algunos casos a una alianza oculta entre el capital de origen delictivo y un sector del capitalismo financiero internacional. En ocasiones, como indica RYKER, Alessandro, "Planeta Interpol", *El País Semanal*, nº 1024, domingo 12 de mayo de 1996, pág. 64, es por ahí por donde se puede descubrir a las organizaciones criminales, como sucedió con la detención de un economista de Milán desconocido y limpio, que en los años ochenta blanqueó miles de millones de dólares de la Cosa Nostra.

de minimizar riesgos de ser descubiertos por las autoridades y de maximizar oportunidades. Para lograr tales fines surgen una serie de exigencias: la primera consiste en invertir grandes recursos en el análisis de riesgos y su gestión; la segunda se refiere a la aplicación de mayores recursos al empleo de tecnología; por último, se requiere invertir más recursos para profesionalizar el ciclo del blanqueo-inversión⁵⁰.

La profesionalización de las actividades de blanqueo de capitales se puede deducir de determinadas *circunstancias*:

- a) La *separación* progresiva entre las actividades criminales y las actividades de blanqueo de capitales dentro de la organización.
- b) El *aumento de blanqueadores profesionales* tales como contables, abogados, banqueros en la organización.
- c) La creación de *servicios de blanqueo* ofrecidos a una amplia gama de criminales y a más de una organización criminal.
- d) La profesionalización se aprecia también en la existencia de *especialistas* en el blanqueo de capitales que se unen formando *organizaciones informales*, para proporcionar servicios a las organizaciones criminales. No funcionan como unidades subordinadas a las organizaciones criminales a las que sirven, sino que ofrecen sus servicios de forma independiente, para poder trabajar para más de una organización criminal.

Esta profesionalización en las actividades de blanqueo de capitales ha sido uno de los elementos clave en el desarrollo de técnicas de blanqueo cada vez más *sofisticadas* y, por tanto, más difícilmente detectables.

3. El fenómeno del blanqueo de capitales tiene un marcado carácter *internacional*. Es decir, sobrepasa las fronteras nacionales de los Estados e implica su desarrollo en otros, con los cambios de soberanía y jurisdicción que todo conlleva. El resultado es lo que se denomina “globalización de las actividades de blanqueo de

50. SAVONA, Ernesto U./DEFEO, Michael, “Money Trails: International Money Laundering Trends and Prevention/Control Policies”, trabajo presentado a la *International Conference on Preventing and Controlling Money Laundering and The Use of the Proceeds of Crime: a Global Approach*, celebrada en Courmayeur Mont Blanc, Aosta Valley, Italia, los días 18-20 de junio de 1994 bajo los auspicios del *International Scientific and Professional Advisory Council of the United Nations Crime Prevention and Criminal Justice Programme*, pág. 17, ponen de manifiesto que se utilizan abogados como consejeros, “*consiglieri*” en la jerga del crimen organizado, o “analistas de riesgo” en términos económicos. Para minimizar riesgos, los criminales necesitan conocer los requisitos procesales para el ejercicio de la persecución penal. La utilización por las autoridades de persecución penal de tecnología electrónica para la vigilancia es contrarrestada por los traficantes colombianos contratando firmas americanas de abogados para obtener materiales de los tribunales, datos que están en informes públicos y en archivos criminales. De esta manera, ellos pueden estudiar todo ese material para ver, por ejemplo, cuánto tiempo tardan la DEA o el FBI en aplicar la tecnología electrónica. Las empresas de abogados están haciendo análisis y gestión de riesgos.

Las organizaciones criminales recurren frecuentemente al asesoramiento de expertos para blanquear e invertir dinero. Los ejemplos de los banqueros italianos Sindona y Calvi actuando para la mafia italiana, muestran la involucración de banqueros profesionales de las entidades más importantes en el proceso delictivo del blanqueo. Como la necesidad de su asesoramiento aumenta, estos profesionales son cada vez más esenciales en las organizaciones criminales.

capitales”⁵¹. Estas se desarrollan en un contexto internacional que proporciona una serie de ventajas a los blanqueadores, entre las que cabe destacar:

- a) La posibilidad de eludir la aplicación de normativas muy estrictas, y con ello la jurisdicción de Estados que mantienen políticas duras de control del blanqueo de capitales.
- b) También posibilita obtener ventajas de los problemas de cooperación judicial internacional y de intercambio de información entre países que tienen normativas diferentes, sistemas penales diferentes y también diferentes culturas administrativas⁵².
- c) Por último, beneficiarse de las deficiencias técnicas de la regulación internacional así como de su aplicación, desviando los bienes objeto de blanqueo a aquellos países con sistemas más débiles de control y persecución del blanqueo de capitales⁵³.

Existen dos aspectos que facilitan en gran medida el blanqueo de capitales:

1. A nivel nacional, indicar que la mayor parte de las empresas creadas por los grupos criminales desarrollan sus actividades en el *sector servicios* de la economía legal. En este sector predomina la producción, no tanto de bienes materiales, sino de servicios intangibles⁵⁴. En este sentido, ha quedado demostrado que las empresas de servicios son las más adecuadas para la ocultación y el manejo de dinero sucio. Como indica SOLANS SOTERAS, existe una regla inexorable: “a mayor porcentaje de Producto Interior Bruto generado por el sector servicios, mayor facilidad para blanquear dinero”⁵⁵. En realidad, de lo que se trata es de crear negocios que permitan facturar diariamente una cantidad muy superior a la que en realidad ingresan, constituyendo esa cantidad adicional el dinero que realmente se blanquea⁵⁶.

2. A nivel internacional, en el proceso de blanqueo de capitales tiene importancia fundamental el recurso a los denominados “*paraísos fiscales*”⁵⁷, territorios en los que está garantizado, no sólo una presión fiscal baja o nula, sino también el secreto bancario⁵⁸. Los blanqueadores recurren al sistema bancario propio de estos lugares en

51. Cfr. BLANCO CORDERO, Isidoro, *El delito de blanqueo de capitales*, cit., págs. 55/6.

52. Cfr. FORTHAUSER, Roman, *Geldwäscherei de lege lata et ferenda*, München, 1992, pág. 11; GRABER, Christoph K., *Geldwäscherei. Ein Kommentar zu Art. 305^{bis} und 305^{ter} StGB*, Bern, 1990, págs. 62/3.

53. Cfr. SAVONA, Ernesto U./DEFEO, Michael, “Money Trails: International Money Laundering Trends and Prevention/Control Policies”, cit., pág. 92.

54. SOLANS SOTERAS, Miguel, “Blanqueo de dinero y movimientos financieros”, cit., pág. 54.

55. *Ibidem*.

56. NEUMAN, Elias, *La legalización de las drogas*, Buenos Aires, 1991, pág. 48.

57. Con respecto a los países que tienen consideración de paraíso fiscal, cfr. el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

58. Un profundo análisis de la normativa reguladora de los paraísos fiscales y de sus posibilidades de cara al comercio internacional se encuentra en ARRABAL, Pablo, *Comercio internacional y paraísos fiscales*, Madrid, 1992, págs. 191 ss.

busca de refugio seguro para el dinero de origen delictivo, tratando así de impedir la detección e investigación de los bienes. Las ventajas que proporcionan los paraísos fiscales son dos fundamentalmente: por un lado, permiten la apertura de cuentas bancarias secretas y numeradas, donde los nombres de los depositarios se encuentran separados de las cuentas; y, por otro, permiten también la constitución de entidades comerciales en las que el titular se mantiene en el anonimato (garantizado por el secreto profesional), siendo administradas por un agente comercial residente, y operan libres de impuestos⁵⁹.

2. Las fases del blanqueo de capitales

La observación práctica de los mecanismos que emplean las organizaciones criminales para el blanqueo del dinero de origen delictivo ha permitido a los especialistas distinguir a nivel teórico tres fases.

1. Las organizaciones criminales se han de deshacer primeramente de las ingentes cantidades de dinero en efectivo acumuladas, con el objetivo fundamental de poderlas introducir en el circuito financiero. Esta es la primera fase del blanqueo denominada *fase de colocación*. Algunos ejemplos extraídos de la experiencia española pueden servir para ilustrar las diversas técnicas que se emplean durante la fase de colocación:

a) Fraccionamiento (*Structuring/Smurfing*). Consiste en fraccionar las transacciones en metálico (depósitos, adquisición de instrumentos monetarios, cambios de billetes de menor valor por otros de mayor valor, etc.) para evadir las obligaciones de identificación o comunicación (en España, véanse los arts. 3 y ss y 7 y ss del Reglamento de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, de 9 de junio de 1995).

Esta es una de las técnicas detectadas en las investigaciones llevadas a cabo en España por la Fiscalía especial para la prevención y represión del tráfico ilegal de drogas. Los blanqueadores recurren al fraccionamiento en la realización de las transferencias, con remesas numerosas de cheques bancarios, por importes reducidos, que en conjunto suponen elevadísimas cantidades de dinero⁶⁰. Un reciente ejemplo práctico es la operación Andes, en la que se desarticuló en el Estado español una red de blanqueo de dinero procedente del narcotráfico por parte del Cártel de Cali. En la operación Andes la Guardia Civil consiguió dismantelar una red de blanqueo que permitió blanquear en Madrid, en sólo ocho meses, 33.000 millones de pesetas. España constituye una escala obligada de la cocaína que compra la Camorra napolitana a los Cárteles de Cali y Pereira, siendo también en España donde se blanquean los beneficios para ser enviados nuevamente a Colombia. El proceso era el siguiente: en primer lugar debían cambiar las liras italianas en dólares. Para ello

59. Cfr. ZARAGOZA AGUADO, Javier Alberto, "El blanqueo de dinero. Aspectos sustantivos. Su investigación", en *Cuadernos de Derecho Judicial. El encubrimiento, la receptación y el blanqueo del dinero. Normativa comunitaria*, Madrid, 1994, págs. 107 ss., pág. 137.

60. Cfr. FISCALIA ESPECIAL PARA LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DEL TRAFICO ILEGAL DE DROGAS, *Memoria correspondiente al año 1991*, pág. 32; ZARAGOZA AGUADO, Javier Alberto, "El blanqueo de dinero", cit., pág. 135.

recurrían a los denominados “pitufos” –integrados por inmigrantes latinoamericanos con pocos recursos–, quienes se dirigían regularmente y a primera hora de la mañana a la ventanilla de las sedes centrales de los grandes bancos españoles, solicitando el cambio de liras italianas en pesetas, siempre por cantidades nunca superiores a un millón de pesetas para evitar levantar sospechas. Posteriormente solicitaban el cambio de las pesetas en dólares. A la salida del banco les esperaba un hombre de confianza de la organización que se encargaba de recoger el dinero ya cambiado en dólares⁶¹. Una vez cambiado el dinero, era preciso enviarlo a Colombia, aunque con un descuento a cargo de comisión por el blanqueo de un 5% que realizaba la organización. Para ello la organización disponía de una agencia de viajes en Madrid que ofrecía a los inmigrantes colombianos increíbles descuentos y billetes de avión gratis para viajar a su país. A cambio los viajeros debían transportar un paquete con el dinero ya prelavado.

b) Contrabando de dinero en metálico. El contrabando físico del dinero en metálico e instrumentos monetarios fuera del país mediante diversos métodos de transporte (por ejemplo, compañías aéreas de correos internacionales, compañías aéreas comerciales de pasajeros, aviones privados, transportes de carga, etc.) no deja rastro. Se trata de un método muy común, y, pese a su carácter poco sofisticado, es muy sencillo, barato y relativamente bajo en riesgos. Consecuencia de la globalización del mercado, y del aumento del volumen comercial mundial, es prácticamente imposible examinar todos los cargamentos que cruzan las fronteras, debiendo limitarse el control a una pequeña parte. El contrabando del dinero en efectivo se ve facilitado por la relajación de los controles fronterizos en muchas regiones.

Ejemplos los encontramos en el mismo caso anteriormente expuesto de la operación Andes, en la que una vez cambiadas las liras en dólares, eran enviadas a Colombia en paquetes a través de inmigrantes colombianos a los que les regalaban el billete de avión. Otro caso más antiguo es la famosa “operación peseta”, en la que se transportaba dinero procedente del tráfico de drogas en Galicia, de manera oculta en vehículos desde Galicia y otros lugares de España hasta Suiza⁶². Igualmente, la red de blanqueo de dinero del narcotraficante colombiano Luis Alberto Vargas Vera –condenado recientemente por un delito de blanqueo de capitales a ocho años de prisión y a una multa de 100 millones de pesetas–, estaba formada por un taxista que transportaba físicamente el dinero a Andorra desde donde, mediante las entidades bancarias de este principado, hizo llegar cientos de millones de pesetas a Colombia, Panamá y Estados Unidos⁶³.

2. Una vez en los circuitos financieros, se somete al dinero de origen delictivo a un proceso dirigido a enmascarar su origen, frecuentemente mediante la transferencia de dinero a un paraíso fiscal. El dinero realiza normalmente un prolongado recorrido por diversos países, bancos y números de cuentas, ya sea de personas físicas o

61. Cfr. VAREA, R., “Caen 13 personas en Madrid por ‘blanqueo’ de 1.700 millones obtenidos por narcotráfico”, *El País*, viernes 11 de julio de 1997, n. 434.

62. Cfr. CONDE MURUAIS, Perfecto, *La conexión gallega*, cit., págs. 167 ss.

63. Cfr. YOLDI, José, “Un narco de la ‘Operación Nécora’ condenado a ocho años por blanqueo”, *El País*, viernes 31 de octubre de 1997, pág. 17.

jurídicas, cambiando siempre la cuantía de las transferencias. Esta es la *fase de ensombrecimiento*. La *Drug Enforcement Administration* (DEA) americana considera que tras la práctica de tres movimientos de asientos bancarios resulta muy difícil determinar la identidad de los causantes y el verdadero origen de los capitales⁶⁴.

Un ejemplo que tuvo gran relevancia a nivel internacional fue el caso La Mina, en el que los integrantes del Cártel de Medellín blanquearon en un año más de mil millones de dólares. Para ello utilizaron la sociedad La Mina, ubicada en Los Angeles (Estados Unidos), que llevaba a cabo movimientos de dinero que pasaron por diversas entidades bancarias, entre otras, por las sucursales de Nueva York y Miami de los bancos españoles Bilbao-Vizcaya, Exterior de España, Santander, Español de Crédito, Banesto Banking Corporation y Urquijo Unión⁶⁵. Junto a ellos, se recurrió también a los bancos más importantes de los Estados Unidos (por ejemplo, Continental Bank International, Citibank, Chase Manhattan Bank, Bank of America, Republic National Bank, Marion Midland Bank y Citizens and Southern National Bank)⁶⁶.

3. Finalmente, tras múltiples transferencias, el dinero retorna al circuito financiero legal confundido y mezclado con otros activos lícitos del sistema, y con la apariencia de haber sido obtenido lícitamente. Es la *fase de integración*. Existen diversas técnicas para dotar al dinero de la apariencia de legalidad. Algunas de ellas serían:

a) Compra-venta de inmuebles. Hay un gran número de operaciones sobre bienes inmuebles que pueden ser empleadas para integrar dinero de origen delictivo en la economía. Muy frecuentemente se establecen precios inflados en algunos mercados, de manera que el último vendedor puede demostrar una fuente legítima de un beneficio importante, aunque ficticio (método de reversión de las propiedades compradas). Este mecanismo consiste en el traspaso rápido de propiedades inmobiliarias a precios rápidamente acrecentados. Un ejemplo es el del individuo que adquiere una propiedad, cuyo valor real es de 2 millones, pero sólo se declara como pagado 1 millón, entregándose la diferencia al vendedor “bajo cuerda”. Transcurrido un tiempo durante el cual se realizan algunas mejoras, se vende nuevamente por su verdadero valor de 3 millones. El blanqueador no excluye el pago de impuestos dado que los beneficios que obtiene son muy numerosos, y que además ha blanqueado la cantidad total de tres millones⁶⁷.

b) Compañías pantalla y créditos simulados. Mediante el empleo de compañías pantalla (normalmente anónimas y ubicadas en un paraíso fiscal), una empresa criminal puede prestarse a sí misma su propio dinero en una transacción aparentemente legítima. Es la denominada “técnica del préstamo de regreso”, en la que el blanqueador crea una empresa en un paraíso fiscal –para ocultar su verdadera titularidad–, y abre cuenta en un banco local⁶⁸. De esta forma puede financiar la compra de un negocio

64. Cfr. ZIEGLER, Jean, “Los sindicatos del crimen y la Europa unida”, en *Los reverses del Derecho*, edición de Gonzalo Martínez-Fresneda, Barcelona, 1993, págs. 159 ss, pág. 173.

65. CONDE MURUAIS, Perfecto, *La conexión gallega*, cit., pág. 161.

66. *Ibidem*.

67. Ejemplo de ZARAGOZA AGUADO, Javier Alberto, “El blanqueo de dinero”, cit., págs. 139/140.

68. *Ibidem*, págs. 138/9.

similar en su país mediante la concesión de un préstamo de su propia compañía o de un banco extranjero. Se está prestando su propio dinero, y a su vez cobrándose intereses a sí mismo, pudiendo incluso declarar el interés como un gasto de negocio, reduciendo con ello su responsabilidad tributaria. Esto aumenta la responsabilidad tributaria de los ciudadanos para compensar las deducciones ilegales realizadas por la empresa criminal. El blanqueador seguirá reintegrando el capital y los intereses como si fuera un préstamo legítimo, con lo que consigue repatriar el dinero sucio.

Las ventajas de estos créditos serían: la devolución del principal más los intereses supone una mayor cantidad de dinero que la correspondiente al crédito; no se deben pagar impuestos y además se obtienen desgravaciones fiscales; y, de esa forma, podrá el blanqueador ofrecer una explicación sobre el alto nivel de vida que lleva, alegando la solicitud de un crédito⁶⁹.

Otra modalidad es la denominada “inversión directa” mediante la cual el blanqueador invierte directamente el dinero que tiene en el extranjero en una empresa legítima en su país, apareciendo la empresa extranjera como compradora⁷⁰.

c) Complicidad de un banco. La utilización de la complicidad de bancos para el blanqueo de capitales representa un alto grado de sofisticación y supone un problema muy difícil a nivel de técnica de persecución penal. La importancia estriba en su capacidad para encubrir muchos detalles incriminantes relativos a los bienes de origen delictivo. Un ejemplo lo encontramos en el escándalo internacional del Banco de Crédito y Comercio Internacional, cuya filial española fue cerrada por orden del gobierno en 1991. Se trataba de un banco fundado en Luxemburgo en 1972 por un millonario pakistaní, que pretendía convertirlo en la entidad bancaria más poderosa del Tercer Mundo. Agentes de la DEA norteamericana se infiltraron en esta entidad financiera, en el marco de la operación denominada *C-Chase*, y consiguieron demostrar que se trataba de una auténtica lavandería de dinero de origen delictivo. Así por ejemplo, intermediarios financieros de los Cáteles de la droga colombianos blanqueaban el dinero mediante este banco, a parte de organizaciones terroristas (por ejemplo, palestinas) e incluso operaciones encubiertas de servicios secretos (por ejemplo, de la norteamericana CIA).

d) Empresas de importación/exportación. El empleo de compañías de importación/exportación ha probado ser una vía muy efectiva de integración de los bienes de origen delictivo. El mecanismo consiste en la sobrevaloración de las mercancías importadas para justificar la transferencia de una determinada cantidad de dinero a bancos extranjeros. También puede consistir en la sobrevaloración de las exportaciones para justificar fondos recibidos del extranjero⁷¹. Un ejemplo proviene

69. Cfr. AKERMANN, Jürgen-Beat, *Geldwäscherei-Money Laundering. Eine vergleichende Darstellung des Rechts und der Erscheinungsformen in den USA und der Schweiz*, Zürich, 1992, cit., págs. 45/46.

70. ZARAGOZA AGUADO, Javier Alberto, “El blanqueo de dinero”, cit., pág. 139.

71. Cfr. MÜLLER, Christoph, *Geldwäscherei*, cit., pág. 126; AKERMANN, Jürgen-Beat, *Geldwäscherei-Money Laundering*, cit., pág. 44; ZARAGOZA AGUADO, Javier Alberto, “El blanqueo de dinero”, cit., pág. 139, describe la técnica de la “doble facturación”, en virtud de la cual una organización controla empresas en diferentes países, y la compañía nacional pide mercancías a la situada en el extranjero a precios inflados, depostándose la diferencia entre el precio real y el inflado en una cuenta en el extranjero.

igualmente de la operación Andes, en la que los blanqueadores utilizaban empresas de importación-exportación creadas por hombres de paja de la organización para blanquear dinero⁷².

3. Regulación jurídica del blanqueo de capitales

La *comunidad internacional* ha percibido la amenaza que suponen las organizaciones criminales en general, y el blanqueo de capitales en particular. Ya a finales de los años 70 el Consejo de Europa abordó los graves problemas que en el marco de los países miembros planteaba el blanqueo de dinero de origen delictivo. Pero hasta finales de los años 80 no se llevó a cabo un intento serio para luchar contra el blanqueo de capitales. Este tuvo lugar en el marco de las Naciones Unidas, donde se concertó en 1988 la Convención contra el Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Característica esencial de esta Convención es que se refiere exclusivamente al blanqueo de bienes procedentes de delitos relativos a las drogas. Todos los instrumentos internacionales posteriores relativos al blanqueo de capitales tienen como base, fundamentalmente, tal Convención. Así, por ejemplo, el Consejo de Europa aprobó la Convención sobre el blanqueo, identificación, embargo y decomiso de los beneficios derivados del delito en el año 1990. Sobre la base de ambas Convenciones, la Comunidad Europea (CE, actual Unión Europea) aprobó, también en el año 1990, la Directiva sobre prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales. Con ella se inicia una acción contra el blanqueo de capitales tendente a la adopción de medidas de coordinación a escala comunitaria. Estas medidas se derivan, fundamentalmente, de la preocupación sentida en la CE por el crimen organizado y el tráfico de drogas. La utilización de las entidades de crédito y de las instituciones financieras para blanquear los bienes procedentes de actividades delictivas puede poner seriamente en peligro la estabilidad de los institutos de crédito y del sistema financiero en su conjunto. Además se llevó a cabo una Declaración de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, en el que se comprometían a sancionar penalmente, antes del 31 de diciembre de 1992, los comportamientos de blanqueo de capitales definidos en la Directiva, algo que efectivamente han hecho⁷³.

El *Estado español* ha modificado su legislación interna para dar cabida a las exigencias de la normativa internacional en la materia. Se han de distinguir dos ámbitos normativos de lucha contra el blanqueo de capitales:

1. En el ámbito *administrativo*, se aprobó a finales del año 1993, para dar cumplimiento a la Directiva 91/308/CEE, la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, cuyo desarrollo reglamentario tuvo lugar en el año 1995 mediante Real Decreto 925/1995, de 9 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales. Son normas que

72. Cfr. un amplio informe en RUEDA, Carlos/BULTE, José, "Cali 'lava' sus narcodólares en Madrid", *Interviú*, del 19 al 25 de mayo de 1997, nº 1.099, págs. 30 ss.

73. Ampliamente sobre la normativa internacional relativa al blanqueo de capitales, BLANCO CORDERO, Isidoro, *El delito de blanqueo de capitales*, cit., págs. 103 ss.

imponen básicamente obligaciones administrativas de información y colaboración a las entidades financieras para prevenir y dificultar el blanqueo de capitales provenientes de actividades ilícitas que producen gran alarma social y son más fácilmente identificables por las propias entidades financieras, como son el tráfico de drogas, el terrorismo y la delincuencia organizada⁷⁴.

La mencionada normativa crea la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, dependiente de la Secretaría de Estado de Economía. Esta Comisión se compone de un comité permanente y de distintos órganos de apoyo entre los que destaca el Servicio Ejecutivo de la Comisión, a quien corresponde realizar las actuaciones tendentes a la prevención e impedimento de la utilización del sistema financiero o de empresas de otra naturaleza para el blanqueo de capitales (art. 24 n. 2 Reglamento).

Tanto la Ley como el Reglamento imponen una serie de obligaciones a las personas y entidades que integran el sistema financiero. Estas *obligaciones* de carácter administrativo son básicamente de información y de colaboración con las autoridades para prevenir y dificultar el blanqueo de capitales. Podríamos agruparlas en tres clases:

a) Obligación de *identificación*. La normativa exige la identificación de los clientes en el momento de entablar relaciones de negocio.

b) Obligación de *colaboración*. Cabe incluir aquí la obligación de examen de las operaciones que puedan estar vinculadas al blanqueo de capitales; la obligación de comunicación de las operaciones sospechosas; la obligación de facilitar al Servicio Ejecutivo la información que éste requiera; la abstención de la ejecución de las operaciones sospechosas sin haber efectuado previamente la comunicación; la obligación de no revelar al cliente ni a terceros que se han transmitido informaciones al Servicio Ejecutivo.

c) Establecimiento de medidas de *control interno* y de medidas de *formación del personal* al servicio de las entidades.

2. En el ámbito *penal*, el art. 301 del nuevo Código Penal de 1995 tipifica el blanqueo de capitales. El art. 301 n. 1 CP sanciona la adquisición, la conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de su origen en un delito grave o de tráfico de drogas, o la realización de cualquier otro acto para ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes, o para ayudar a los partícipes en la infracción previa a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones. El art. 301 n. 2 sanciona directamente la ocultación o el encubrimiento de tales bienes. El art. 301 n. 3 castiga tales hechos si se realizan por imprudencia grave⁷⁵.

74. Exposición de Motivos de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre.

75. Un amplio estudio de la regulación penal se encuentra en nuestra obra, BLANCO CORDERO, Isidoro, *El delito de blanqueo de capitales*, cit., págs. 153 ss.

IV. CONCLUSIONES

De todo lo expuesto se deriva que la gran parte de las actuaciones de la criminalidad organizada se encuentran orientadas por el ánimo de lucro, por el afán de obtener ganancias. Estamos, por tanto, ante un fenómeno no sólo de naturaleza criminal, sino también económica, por lo que una de las estrategias de lucha más importantes consiste en incidir en aquellos puntos más vulnerables, en este caso, en las ganancias ilícitas⁷⁶. Un mecanismo para ello es la tipificación penal del blanqueo de capitales, así como la imposición de medidas administrativas a las entidades financieras para evitar que sean empleadas para el blanqueo de capitales.

76. Así KENDALL, Raymond E., "Las organizaciones delictivas. Un problema internacional", *Interpol. Revista Internacional de Policía Criminal*, marzo-abril 1990, págs. 2 ss, pág. 5, indica que una de las estrategias de lucha contra este tipo de criminalidad consiste en golpear a las organizaciones allí donde más les duele: en su cartera.

EL INTELECTUAL

Es intelectual el que, ante todo, sabe escuchar lo que no se ha dicho, oír lo que se siente y por ello, y tras ello, puede pronunciar la palabra que muchos buscaban, sin acabar de encontrarla. El intelectual asiste con su propia vida a la existencia no solamente suya, a la existencia de su pueblo. Presta así su voz a los unos, es su portavoz, y procura despertar con su voz la de los otros, de los enajenados, de los manipulados, de los que, para repetir las palabras orteguianas, no asisten a la existencia, a la suya, que como ya he dicho, no es nunca sólo suya, sino está siempre entretejida con la de los demás. El intelectual ha sido considerado, y se ha considerado a sí mismo, con harta frecuencia, como el “maestro” o, según se dice en francés, el *maître à penser*, el que enseña a pensar. Más modesto y razonable sería que se considerase como quien asume a modo de oficio, para toda la vida, y no, según es común, durante los años de estudiante, el aprender. Aprender de los libros, ciertamente, pero sobre todo, de la vida, de la realidad, de los otros, de todos. Pensar lo que ellos sienten y, sin vacilación, comprometidamente, decirlo en alta voz.

José Luis L. Aranguren. *Memorias y esperanzas españolas*, 1969.